

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

1768

DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2005, los Decretos 1950 de 1979, en especial las conferidas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

**CONSIDERANDO**

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1950 de 1973**, en sus artículos **70 y 71** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

*“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.*

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerse mediante encargo con empleados de carrera.*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

1768

DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

*Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.*

**Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que el funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**, se encuentra vinculado en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa San José De Aguada De Pablo** del municipio de **Sabanalarga**, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**.

Que mediante Resolución **1603 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2022**, se le prorrogó una licencia de enfermedad al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**, por el termino de **treinta (30) días**, desde el **11 de mayo al 9 de junio de 2022**.

Que el funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**, presentó en la Secretaría de Educación Departamental, certificado de incapacidad médica con número **152846** de fecha **11 de mayo de 2022**, expedida por **GRUPO HEALTH S.A.S**, mediante el cual se le confiere una licencia por enfermedad, por el término de **treinta (30) días**, desde el **10 de junio al 9 de julio de 2022**.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley antes expuestos, este Despacho para continuar garantizando la eficiente prestación del servicio educativo la Secretaria de Educación Departamental, prorrogará la licencia por enfermedad conferida al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**, por el término de **treinta (30) días**, a partir del **10 de junio al 9 de julio de 2022**, y prorrogara la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **MALKA IRINA DE LA ROSA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.190.004**, en su reemplazo.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de **“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para**

GA

GA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

1768

DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

*los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar licencia de enfermedad al funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**, por el término de **treinta (30) días**, desde el **10 de junio al 9 de julio de 2022**, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **MALKA IRINA DE LA ROSA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **44.190.004**, en el cargo de **Secretario Código 440 Grado 17**, en la **Institución Educativa San José De Aguada De Pablo** del municipio de **Sabanalarga**, hasta el día que finalice la licencia de enfermedad del funcionario **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía **8703536**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La prórroga de la vinculación temporal no ocasiona vinculación en propiedad de la ciudadana en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La prórroga de la vinculación temporal, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

CAF

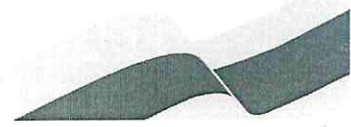


SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
atlantico.gov.co

CAF



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

1768

DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRORROGA DE UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN FUNCIONARIO VINCULADO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los funcionarios antes mencionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

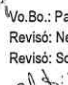

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa San José De Aguada De Pablo** del municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

**COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla, a los **14/06/22**

  
**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

 **Ve.Bo.: Pablo Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo y Financiero**  
**Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario**  
**Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)**  
 **Yesenia Portillo Castro-Auxiliar Administrativo**